



AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROVINCIA DE GUADALAJARA

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

(Publicada en el B.O.P. n 49 de 23 de abril de 2014)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la potestad reglamentaria y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación y regulación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Chiloeches de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Chiloeches.

Así mismo se aplicará a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Chiloeches.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Ayuntamiento de Chiloeches

C/ Mayor, 14, Chiloeches. 19160 Guadalajara. Tfno. 949271139. Fax: 949271211



ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

Mediante esta Ordenanza se reconoce a los ciudadanos, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Chiloeches utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso en lo previsto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, sobre derechos de los ciudadanos, defensa y garantías, así como en sus disposiciones de desarrollo, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Octava de la referida norma.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

En sus relaciones con el Ayuntamiento de Chiloeches, los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los servicios y procedimientos del Ayuntamiento de Chiloeches de buena fe y evitando su abuso.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Chiloeches información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita su actuación.
- c) Identificarse en las relaciones, cuando estas así lo requieran.
- d) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO TERCERO

LOS SISTEMAS DE ACCESO Y LA SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 5. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Ayuntamiento de Chiloeches garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito, a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- a) Las oficinas de atención presencial del Ayuntamiento de Chiloeches pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 3 de esta ordenanza, contando con asistencia y orientación suficiente sobre su uso.
- b) Punto de acceso electrónico, consistente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches.
- c) Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

ARTÍCULO 6. Sede Electrónica.

1.- Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches, que se someterá a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Chiloeches la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el



Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web <http://chiloeches.sedelectronica.es>

3.- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica, basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, cuyas características serán publicadas en la propia Sede Electrónica.

ARTÍCULO 7. Información contenida en la Sede Electrónica

1. A través de la Sede Electrónica los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información, la cual se irá incorporando paulatinamente a la misma:

- a) Normativa del Ayuntamiento de Chiloeches incluidas las Ordenanzas Fiscales.
- b) Estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Chiloeches.
- c) El Presupuesto y las Cuentas Generales aprobadas.
- d) Carta de Servicios al ciudadano, con indicación de los servicios disponibles y los procedimientos que se pueden realizar en formato electrónico.
- e) Oficina Virtual de atención al ciudadano.
- f) Perfil del contratante.
- g) Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- h) Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

2. Además, los ciudadanos podrán acceder, previa acreditación de su identidad mediante certificado digital a los siguientes servicios:

- a) Registro General Electrónico.
- b) Portal del Ciudadano.

ARTÍCULO 8. Formas de identificación y autenticación

1.- El Ayuntamiento de Chiloeches admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos y la autenticación de sus documentos, los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Los incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), para las personas físicas en los términos y con los efectos que se determinen.
- b) Los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica.
- c) Otros sistemas de identificación y firma electrónica, que establezca el propio Ayuntamiento de Chiloeches, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, así como de los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento de Chiloeches y cualquier persona física o jurídica.

TITULO IV DEL REGISTRO ELECTRONICO

ARTÍCULO 9. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico

Ayuntamiento de Chiloeches

C/ Mayor, 14, Chiloeches. 19160 Guadalajara. Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiloeches que tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento, bajo la dirección de la Secretaria-Intervención.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 10. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches ubicada en la siguiente dirección URL: <http://chiloeches.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 11. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 12. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 13. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Ayuntamiento de Chiloeches podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 14. Cómputo de Plazos

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiloeches se regirá, a efectos de



cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- a) La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- b) No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- c) Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Chiloeches, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

4. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar Resoluciones de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La incorporación de nuevos trámites y procedimientos telemáticos, se realizará mediante la inscripción paulatina de los mismos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El registro electrónico se implantará, en función de las posibilidades tecnológicas, mediante acceso al portal del ciudadano, al que se irá dotando progresivamente de servicios y trámites.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2014 y, transcurrido el plazo de información pública, elevada automáticamente a definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación; y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Chiloeches, a 23 de enero de 2014

Ayuntamiento de Chiloeches

C/ Mayor, 14, Chiloeches. 19160 Guadalajara. Tfno. 949271139. Fax: 949271211



El Alcalde
Fdo.: César Urrea Miedes.